

6760

ORDEN de 18 de febrero de 1999 por la que se ejercita el derecho de tanteo, de un óleo sobre opalina, de Milius Schmidt, titulado «Retrato de don Gabriel Rodríguez».

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Principado de Asturias, Centro Regional de Bellas Artes, con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Ansorena, en Madrid, el día 17 de diciembre de 1998, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 21: Milius Schmidt. Siglo XIX. «Retrato de don Gabriel Rodríguez». Óleo sobre opalina. Firmado Milius Schmidt, pintor, en el ángulo inferior izquierdo. Pintado sobre opalina de Cifuentes, Pola y C.^a Gijón. Medidas: 23,5 × 18 centímetros.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de 340.000 pesetas, más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de febrero de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretaria y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

6761

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 1999, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una plaza de Académico Numerario no Profesional, en la Sección de Escultura y Artes de la Imagen, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Luis Díez del Corral.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia, por la presente convocatoria la provisión de una plaza vacante de Académico Numerario No Profesional, en la Sección de Escultura y Artes de la Imagen, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Luis Díez del Corral, ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto 1.101/1987, sobre reforma parcial de los Estatutos de la Corporación.

Para optar a la mencionada plaza, deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Estar considerado persona de especiales conocimientos en las Artes, por haber escrito obras de mérito reconocido, relativo a ellas, desempeñando, bajo las condiciones legales en Universidades o Escuelas Superiores del Estado, la enseñanza de la Ciencia Estética o de la Historia del Arte, haber formado colecciones de obras artísticas o prestado marcada protección a las artes o a los artistas.

Tercero.—Propuesto exclusivamente por tres Académicos Numerarios.

Cuarto.—Acompar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.

Quinto.—Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría General de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 8 de marzo de 1999.—El Académico-Secretario general, Antonio Iglesias Álvarez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

6762

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 1999, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos adscritos, en las áreas de competencia del Instituto de la Mujer durante el año 1999.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 28 de febrero de 1997 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del área de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos adscritos («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), modificada por las Órdenes de 4 de febrero de 1998 y 9 de febrero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero de 1998 y de 12 de febrero de 1999, respectivamente), y de conformidad con el procedimiento establecido en el capítulo II del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de los programas, en el área de las competencias del Instituto de la Mujer, que podrán ser objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como el concepto presupuestario al que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

En su virtud, este Instituto de la Mujer ha dispuesto:

Primero.—Convocar la concesión de subvenciones en el área de las competencias del Instituto de la Mujer para 1999, en régimen de concurrencia competitiva, que se regirán por lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del área de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos adscritos, y por lo establecido en la presente Resolución.

Segundo.—Establecer los programas subvencionables que figuran relacionados en el anexo I de la presente convocatoria, y que se financiarán con cargo al concepto presupuestario 19.105 323 B 481.01.

Tercero.—Aprobar el modelo de logotipo que, las entidades u organizaciones adjudicatarias de subvención, deberán incorporar de forma visible en el material que utilicen para los programas subvencionados. Dicho modelo es el que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

Cuarto.—Además de los requisitos de carácter general establecidos en el artículo 4 de la mencionada Orden, las entidades y organizaciones que concurren a la presente convocatoria, deberán dedicarse, con carácter prioritario y habitual, a la realización de actividades dirigidas a la promoción de la igualdad de oportunidades de las mujeres. Este extremo deberá constar en sus Estatutos y/o estar suficientemente acreditado mediante la memoria general de actividades del año anterior y el programa general de actividades para el año en que se solicita la subvención.

Quinto.—Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden de bases reguladoras de 28 de febrero de 1997, podrán concurrir también a la presente convocatoria, en atención a sus especiales circunstancias, las entidades u organizaciones no gubernamentales cuyo ámbito territorial de actuación sea Ceuta y/o Melilla.

Sexto.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5, punto 1, de la Orden de bases reguladoras de 28 de febrero de 1997, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Instituto de la Mujer, calle Condesa de Venadito, número 34, 28027 Madrid, o en los restantes lugares indicados en el citado artículo.

Séptimo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 6, punto 2, de la citada Orden de 28 de febrero de 1997, se establecen los siguientes criterios para la valoración de los programas solicitados:

a) Determinación de los objetivos: Se tendrán en cuenta los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante, el impacto del proyecto y el número de usuarios.

b) Contenido de los programas: Se tendrá en cuenta que el contenido de los programas sea adecuado a los objetivos propuestos en el anexo I de la presente convocatoria, el calendario de ejecución, la descripción

y concreción de las actividades que se pretenden realizar, así como los medios técnicos, personales y materiales con los que cuenta la entidad.

Se valorará especialmente la implantación de un sistema de control y evaluación propio de la entidad mediante el establecimiento de indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos.

c) **Ámbito de desarrollo de los programas:** Se valorarán especialmente los programas cuyas actividades se realicen en ámbito estatal o en varias Comunidades Autónomas, excepto para Ceuta y Melilla, de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto de esta Resolución.

d) **Presupuesto de los programas:** Se tendrá en cuenta que el programa haya obtenido o prevea la posibilidad de obtener cofinanciación pública o privada, valorándose especialmente los programas que se presenten cofinanciados por la propia entidad y el coste medio por beneficiaria.

e) **Voluntariado:** Se valorará especialmente la participación de personal voluntario en el desarrollo de los programas, en el mayor grado posible, así como que la formación del mismo esté en consonancia con el tipo de actividades en las que participa.

f) **Experiencia en la gestión de programas sociales:** Se tendrá en cuenta la especialización en la gestión de programas de similar naturaleza a los solicitados.

Madrid, 26 de febrero de 1999.—La Directora general, Concepción Dancausa Treviño.

ANEXO I

Instituto de la Mujer

Dentro del marco general de los fines del Instituto de la Mujer, se dará prioridad a los siguientes programas:

I. **Programas dirigidos a apoyar el movimiento asociativo de las mujeres y su participación social.**

Los programas tienen por objeto colaborar con el movimiento asociativo en el mantenimiento y funcionamiento habitual de las Organizaciones no Gubernamentales que, entre sus fines estatutarios contemplan la promoción de la igualdad de oportunidades de las mujeres y su participación social.

El mantenimiento incluye la financiación de los gastos corrientes en bienes y servicios derivados del local en que se ubique la sede social de la entidad, así como suministros y gastos de comunicación.

El funcionamiento incluye los gastos derivados del personal de la entidad, la celebración y asistencia a reuniones nacionales e internacionales, la difusión, información y asesoramiento dirigido a las mujeres.

II. **Programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.**

Los programas tienen como objetivo promover la dimensión de igualdad de oportunidades a través de las siguientes acciones:

Fomentar actuaciones dirigidas a combatir la violencia contra las mujeres.

Fomentar la conciliación de la vida familiar y profesional de los hombres y las mujeres.

Favorecer una participación equilibrada de las mujeres y de los hombres en la toma de decisiones.

Promover la igualdad de oportunidades especialmente en educación, formación profesional y en el mercado de trabajo.

Fomentar el autoempleo y la creación de empresas.

Sensibilizar y colaborar con los medios de comunicación para que presenten una imagen equilibrada y no estereotipada de las mujeres.

Fomentar la participación de las mujeres en los programas de medio ambiente.

Favorecer actuaciones de información y prevención, dirigidas a mejorar la salud de las mujeres.

Promover acciones orientadas a la inserción social de las mujeres en situación de especial necesidad.

ANEXO

Normas en información pública paralela mes de enero de 1999

Código	Título	Fecha fin
PNE_PQ-ECSS-E-10-2A	Material aeroespacial. Verificación.	25-5-1999
PNE_PQ-ECSS-E-40	Material aeroespacial. Soporte lógico («software»).	25-5-1999
PNE_PQ-ECSS-P-001	Material aeroespacial. Glosario de términos.	25-5-1999

ANEXO II

Logotipo

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por este organismo será el siguiente, que se deberá reproducir de acuerdo a las siguientes indicaciones:



Normas para su reproducción.—Para la reproducción del logotipo se utilizará el tipo de letra «Times New Roman» y la leyenda se reproducirá siempre en color negro, pudiéndose aplicar sobre un fondo blanco o, en su caso, de color y trama, según convenga.

Pautas para su utilización.—Se utilizará siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

6763 *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 1999, de la Dirección General de Industria y Tecnología, por la que se someten a información pública los proyectos de normas europeas que han sido tramitadas como proyectos de norma UNE.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, apartado e), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre, («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), y visto el expediente de proyectos en tramitación por los organismos europeos de normalización CEN, CENELEC, ETSI y cuya transposición nacional corresponde a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida a estos efectos por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Visto el procedimiento de elaboración de normas europeas, de acuerdo con el apartado 4.3.4 de las reglas comunes de CEN/CENELEC y 14.4 de las reglas de procedimiento de ETSI para los trabajos de normalización de los mencionados organismos europeos,

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los proyectos de normas europeas (prEN), que una vez aprobados como normas europeas serán adoptados como normas UNE, para información pública hasta la fecha indicada en cada uno de ellos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 23 de febrero de 1999.—El Director general, Arturo González Romero.